REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-012-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTE EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE FRUTA UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LOS ALPES DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA.

NOVIEMBRE DE 2026

DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION			
Tipo de Proceso	PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012-2026		
Tipo de Acto Contractual	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTE EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE FRUTA UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LOS ALPES DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA.		
Dependencia que elabora el estudio	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO		
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015		
Responsable	DIEGO ALEXANDER LOZANO RODRIGUEZ	**Cargo**	Secretario de Despacho
CDP	CD1-2026000188 DEL 07 DE ABRIL DE 2026		
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009.17 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 OTRAS TRANFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL		
Clasificador programático de inversión - CPI	170913	**Código clasificación central del producto - CCP**	91199
ALINEACION ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL			
Nombre del PDT:	"Juntos proyectamos soluciones para Villarrica 2024-2027".		
Banco De Programas Y Proyectos - BPIN	2024738730004.		
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN COMERCIAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA, TOLIMA		
Sector:	17. Agricultura y Desarrollo Rural		
Solución Estratégica:	2. Soluciones Para El Desarrollo Económico Sostenible Y Generación De Empleo		
Solución Sectorial:	2.2 Soluciones Para La Agricultura Y El Desarrollo Rural		
Temática:	4. Fortalecimiento Integral del sector Agropecuario para Villarrica		
Subproyecto:	N/A		

Producto Homologado MGA:	1709013-Centro adecuado (Infraestructura de pos cosecha adecuada-Planta de procesamiento de frutas)
Indicador de Producto	170901300- Centro adecuado (Infraestructura de pos cosecha adecuada-Planta de procesamiento de frutas)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA	
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, adoptado mediante Resolución No. 008 de 2026, el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar	

1. INTRODUCCION

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados de contratación pública señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, adicionen y reglamenten esta normatividad, así como por las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio y por los términos del presente proceso.

El presente Pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Municipio de Villarrica y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este Pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas, el cual constituirá parte integral del contrato, y por ende constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones definitivo o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego definitivo, debe remitir su dada al correo contratacion@villarrica-tolima.gov.co , y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego definitivo define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

La Administración Municipal de Villarrica Tolima, invita a personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar, la adquisición de bienes, servicios y obras con el **Municipio de Villarrica Tolima.**

2. ASPECTOS GENERALES

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Municipio de Villarrica y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" • Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y

2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de Villarrica y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Municipio, por su omisión o inobservancia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCION ABREVIADA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5.del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento

particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de selección abreviada por menor cuantía, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1080 de 2015 la entidad estatal procede a efectuar la verificación de la existencia del Acuerdo Marco de Precios.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48)

En cumplimiento de la norma anteriormente expuesta la entidad procedió a verificar los acuerdos marco vigentes publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

Frente a esto, se ha sostenido por la doctrina que la nota distintiva de esta clase de bienes de características técnicas uniformes es una estandarización de sus especificaciones técnicas en cuanto a la responsabilidad de ubicar un bien o servicios dentro de la categoría común uniforme. Se tienen el derecho comparado que países como Perú y Ecuador adoptan un modelo en la responsabilidad del órgano supervisor por lo establecido de las especificaciones y publicación de una lista que define la finalidad de la aplicación de las subasta inversa

electrónica, mientras que países como Brasil y Paraguay adoptan un modelo basado en especificaciones practicadas en el mercado. Este último modelo, es decir, el de la estandarización basada no en un listado establecido por un órgano gubernamental, si no en las especificaciones que requieran las entidades contratantes y de lo ofrecido en el mercado, es el adoptado por la legislación colombiana, en la medida que serán son los estudios previos los que determine si el objeto a adquirir verifica estas condiciones.

Expuesto lo anterior se tiene, que el estudio del sector formulado por la entidad arroja según la información analizada, que conforme a la especificaciones solicitadas por la entidad y lo que se ofrece en el mercado por los proveedores, no se tiene una unificación plena en determinar que esta clase de servicios reúnan las condiciones para hacer siempre contratados por la modalidad de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características uniformes, por el contrario, lo que se arrojó con la información analizada es que los instrumentos de negociación más utilizados por las entidades estatales para la contratación de esta clase de servicios, fue el proceso de sección abreviada de menor cuantía y al proceso licitatorio.

Por lo anterior, según el análisis llevado a cabo por la entidad, se determinó que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1º inciso 3º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villarrica Tolima convoca a las veedurías ciudadanas las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente Proceso de contratación, durante las etapas precontractual y, contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los Interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones u observaciones derivadas del proceso de contratación deberán hacerse por medio físico o electrónico, únicamente en las siguientes direcciones:

- Secretaria General y de Gobierno, Carrera 3 con Calle 4 Esquina. Piso 2.
  Horario Atención al Publico: Martes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. - Sábado 8:00 a.m. a 12 m.
  - Correo electrónico: **contratacion@villarrica-tolima.gov.co**

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas, en lugares distintos a los indicados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El Municipio de Villarrica, responderá las observaciones del proceso a través de documento publicado en el SECOP I.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Aceptación de Oferta, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá modificar la invitación pública mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del

plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral de la invitación pública. Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso de Selección abreviada, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Villarrica será no responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1) OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTE EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE FRUTA UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LOS ALPES DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA.

Clasificación códigos UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes, obras o servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
21102100	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria y equipo para transformación agrícola
23152900	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Maquinaria empacadora

	Procesamiento Industrial		
72151800	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
73131700	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Industrias de alimentos y bebidas	Procesamiento de frutas y vegetales
73152100	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las actividades que enmarcan y que se desarrollaran de conformidad con el objeto contractual comprenden los ítems, descripciones y cantidades. que se encuentran descritas en el "**Anexo Técnico"** que hacen parte integral de este documento.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Especificaciones Técnicas

Las actividades que se desarrollaran de conformidad con el objeto contractual son las establecidas en las obligaciones especificas o las descritas en el Anexo Técnico (cuando aplique), que hacen parte integral de este documento.

2. Condiciones contractuales

Las condiciones contractuales son las que se plasmarán en las cláusulas del contrato a celebrar y corresponderán a las siguientes:

2.1Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se pretende celebrar es **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

2.2Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.3Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución y entrega de las obras, bienes o servicios será el municipio de Villarrica Tolima – Centro Poblado Los Alpes.

2.4Forma de Pago

La Entidad cancelará al contratista favorecido el valor total que resultare del contrato, de la siguiente manera: A) El municipio pagará al contratista mediante actas parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con las actividades realizadas, bienes y servicios recibidos a satisfacción B). el saldo final no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato al acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y/o supervisor. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sujeta a los desembolsos realizados por parte del Departamento del Tolima dentro del CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los servicios prestados, acompañada de los siguientes soportes:

- Previa presentación de informe de actividades que llevará previa certificación de cumplimiento proferida por el supervisor del contrato.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de las obras, bienes o servicios.
- Informe de actividades ejecutadas con registro fotográfico, planillas y/o demás registros necesarios.
- Ingreso a Almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente Acta (en caso de requerirse).
- Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).
- Factura electrónica.
- Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado
- Acta de recibo final y acta de liquidación (para el último pago)

Acta de recibo final y acta de liquidación (para el último pago)

Retenciones:

Al primer pago que realiza la entidad se le efectuara un descuento directo en un solo contado; los descuentos tributarios de carácter nacional y municipal inherentes o relacionados con la actividad económica del contratista y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto de Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2025) y los que lo adicionen o modifiquen, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar. Además, el contratista acepta que la Entidad,

realice los descuentos ordenados por un Juez de la República de Colombia, en caso de que a ello hubiere lugar.

El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Villarrica Tolima, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

2.5. Supervisión

La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO** del Municipio de Villarrica o quien haga sus veces.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia ejerciendo las siguientes funciones:

1. Vigilar a través de todo el proceso contractual que se cumpla con lo estipulado en el presente contrato y que se ejecuten los controles, a que haya lugar, para la ejecución del mismo.
2. Constatar y vigilar que el contrato se cumpla de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, y que las actividades programadas no superen el valor contratado.
3. Proyectar y Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del presente contrato de acuerdo al modelo empleado por el Municipio de VILALRRICA y remitir a secretaria, dentro de los Tres (03) días calendarios siguientes a la notificación.
4. Suscribir el Acta de Supervisión en aval del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista a satisfacción del Municipio de VILLARRICA de lo anterior, debe remitir original y copia a secretaria para que repose en el expediente pertinente, con la factura o cuenta de cobro, y soportes de pago de seguridad social.
5. Informar de manera oportuna al Municipio de VILLARRICA cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista, con el fin de aplicar los correctivos o sanciones correspondientes.
6. Llevar las novedades en la ejecución del contrato y formular las recomendaciones del caso.
7. Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia.
8. Elaborar la liquidación del contrato de acuerdo al modelo suministrado por la Administración Municipal y remitir copia a Secretaria de Gobierno.
9. Verificar las planillas de pago de seguridad social suministradas por el contratista en la página Web del Ministerio de Protección Social: www.minproteccionsocial.gov.co; como insumo para la elaboración de las Actas de Supervisión y liquidación final.

2.1. Obligaciones generales y especificas del contratista

Las características técnicas mínimas de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio de Villarrica **conforme a los requerimientos técnicos y actividades de mantenimiento, según el anexo del CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA**:

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXISTENES PLANTA DE PROCESO CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DEL CONVENIO				
ÍTEMS	**EQUIPO Y/O ELEMENTO EXISTENTE**	**ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**	**MEDIDA**	**CANT**
1	Tanque de almacenamiento de agua potable	• Limpieza y desinfección del equipo. • Revisión y ajuste de accesorios de conexión en PVC, para evitar fugas de agua. En caso de ser necesario efectuar el cambio de los accesorios en PVC. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	2
2	Filtros de 52"	• Verificar el flujo de agua para asegurar que no haya obstrucciones. • Inspeccionar y corregir fugas en conexiones y válvulas. • Revisar y ajustar la presión de entrada y salida del tanque para identificar pérdidas significativas. • Garantizar la ejecución del ciclo de retrolavado (backwash) y el correcto funcionamiento del ciclo y/o suministro e instalación de la válvula. • Inspeccionar las conexiones, válvulas y juntas por desgaste o daño.	Und	3

		• Suministrar y cambiar el lecho filtrantes (arena, antracita, carbón activado según corresponda para cada filtro). • Realizar un enjuague de los lechos filtrantes mediante un ciclo de enjuague rápido (fast rinse). • Inspeccionar el tanque internamente para verificar integridad estructural y limpiar residuos sólidos acumulados. Si presenta daños en su estructura corregirlos. • Sustituir las juntas tóricas (O-rings) y lubricarlas según las especificaciones. • Conectar y garantizar la salida de agua de retrolavado a la red sanitaria, proporcionando la tubería y accesorios requeridos. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.		
3	Carcaza microfiltros	• Limpieza y desinfección del equipo. • Suministro y cambio de microfiltro de 20 pulgadas con capacidad de retención de (1, 5, 10 y 20 micras según corresponda a cada carcaza de microfiltro). (Incluir repuesto adicional del microfiltro indicado de 1, 5, 10 y 20 micras). Es decir por cada carcaza se entrega (2) microfiltro del tamaño de micra que corresponda. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	4

4	Dosificador de cloro	• Limpieza y desinfección del equipo. • Revisión y ajuste de accesorios de conexión en PVC, para evitar fugas de agua. En caso de ser necesario efectuar el cambio de los accesorios en PVC. • Ajuste de válvula de dosificación de cloro. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	1
5	Lampara UV	• Suministro y cambio de horómetro y/o contador de horas digital del equipo de ser necesario. • Cambio de lámpara del equipo. • Limpieza General del equipo. • Ajuste de conexiones a red hidráulica. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	1
6	Bomba hidroflo	• Revisión del sistema de trabajo de presión del equipo. Ajuste de fugas presentes. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	1

7	Bomba agua potable	• Revisión y ajuste de presostato. Realizar revisión y cambio de rodamientos y sellos mecánicos de ser necesario. • Revisión de codos y uniones para evitar filtraciones. • Compra accesorios; universales para cada una de refacción. Revisión y ajuste de sistema de encendido de la bomba. Revisión y ajuste del sistema eléctrico y contactores de conexión. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	1
8	Bascula de Piso existente	• Revisión y ajuste de ser necesario de pesaje sobre cada célula de carga. • Revisión y de ser necesario cambio de batería de carga. • Calibración certificada del equipo.	Und	2
9	Balanza digital de mesa	• Revisión y ajuste de ser necesario de pesaje sobre cada célula de carga. • Revisión y de ser necesario cambio de batería de carga. • Calibración certificada del equipo.	Und	2
10	Fechadora térmica	• Limpieza general del equipo • Revisión de conexiones eléctricas. • Verificación y ajuste del sistema de resistencias eléctricas.	Und	1
11	Selladora de mesa	• Limpieza general del equipo	Und	1

		• Revisión de conexiones eléctricas. • Verificación y ajuste del sistema de resistencias eléctricas.		
12	Compresor	• Limpieza general del equipo. Revisión del tanque de almacenamiento de aire. • Revisión de válvula de apertura y cierre de ser necesario cambio de la misma. Revisión de la tubería de salida y filtros de aire existentes, de ser necesario cambio de estos. Revisión y ajuste de ser necesario de relé de arranque. • Cambio de aceite del compresor. Revisión y ajuste de ser necesario cambio de correa y/o botón para el encendido. • Revisión y ajuste de ser necesario de cableado y sistema eléctrico interno del equipo.	Und	1
13	Llenadora dosificadora de líquidos pastosos	• Limpieza, mantenimiento y cambio de ser necesario de boquillas, mangueras, y demás accesorios del equipo. • Inspeccionar mangueras, conexiones, válvulas y piezas móviles, verificando y cambiando y/o corrigiendo para que no haya fugas de producto o de lubricante. • Aplicar lubricante en los puntos críticos según lo recomendado por el fabricante. • Efectuar mantenimiento, ajustar y cambiar los componentes que aseguren que el sistema dosifique correctamente (volumen y velocidad adecuados). • Asegurarse de que los sensores y el panel de control operen correctamente. • Sustituir mangueras, sellos o válvulas defectuosas de ser necesario.	Und	1

		• Reemplazo de piezas dañadas de ser necesario: • Cambiar boquillas obstruidas, pistones o mecanismos de accionamiento dañados de ser necesario. • Reparar o sustituir sensores, interruptores o el panel de control si no funcionan correctamente.		
14	Dosificadora y selladora manual	• Limpieza, mantenimiento y cambio de ser necesario de boquillas, mangueras, y demás accesorios del equipo. • Inspeccionar mangueras, conexiones, válvulas y piezas móviles, verificando y cambiando y/o corrigiendo para que no haya fugas de producto o de lubricante. • Aplicar lubricante en los puntos críticos según lo recomendado por el fabricante. • Efectuar mantenimiento, ajustar y cambiar los componentes que aseguren que el sistema dosifique correctamente (volumen y velocidad adecuados). • Sustituir mangueras, sellos o válvulas defectuosas de ser necesario. • Reemplazo de piezas dañadas de ser necesario: • Cambiar boquillas obstruidas, pistones o mecanismos de accionamiento dañados de ser necesario. • Reparar o sustituir sensores, interruptores o el panel de control si no funcionan correctamente. • Cambio de bandas de selle y corte del envase.	Und	1
15	Locker 9 compartimentos	• Limpieza general del equipo • Ajuste de las diferentes piezas, tornillos y/o remaches que fijan la estructura del equipo.	Und	2

		• Aplicación de soldadura industrial de ser necesario en las partes averiadas o desprendidas de la estructura del equipo. • Cambio de tornillería oxidada o en mal estado. • Cambio de ser necesario de cauchos y/o sistemas de las patas niveladoras del equipo. • Aplicación de pintura a todo el equipo.		
16	Canastillas	• Limpieza general del equipo.	Und	60
17	Mesas en acero inoxidable	• Limpieza general del equipo • Ajuste de las diferentes piezas, tornillos y/o remaches que fijan la estructura del equipo. • Ajuste y de ser necesario cambio de patas niveladores y/o sus cauchos	Und	6
18	Tanques en acero inoxidable	• Limpieza general del equipo • Ajuste de las diferentes piezas, tornillos y/o remaches que fijan la estructura del equipo. • Ajuste y de ser necesario cambio de patas niveladores y/o sus cauchos.	Und	2
19	Marmita	• Limpieza general del equipo. • Verificar el estado y funcionamiento del tren de gas, fistos, válvulas, quemadores, tuberías, perillas y Venturi, en caso de ser necesario efectuar acciones de cambio y/o ajuste de algunos de los componentes. • Recalibrar fistos. • Recalibrar la llama. • Verificar y ajustar de ser necesario el estado de funcionamiento óptimo de todos los elementos de la marmita.	Und	1

		• Revisión y ajuste de caja reductora para volteado de la marmita. • Revisión y ajuste de sistema de encendido del equipo.		
20	Despulpadora de fruta existente	• Limpieza general del equipo. • Realizar cambios de rodamientos, cambio de aceite de motor y de transmisión del reductor. • Compra y entrega de 2 tamices para repuesto	Und	1
21	Cuarto frio grande	• Limpieza general del equipo. • Suministro e instalación de unidad evaporadora, condensadora y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento y operatividad; de acuerdo con el anexo denominado (DESCRIPCION DE UNIDAD CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CUARTO FRIOS de 8 KW) • Revisión y ajuste de ser necesario del sistema de iluminación interno. • Revisión y ajuste puertas y sistemas de sellado. • Acondicionamiento de piso del cuarto frio con sistemas de aislamiento y sellado de fisuras con componentes epoxicos. • Suministro de todos los accesorios y cableado de conexión a sistema eléctrico de las instalaciones y planta eléctrica de respaldo. • Revisión y ajuste de ser necesario de cableado y sistema eléctrico interno del equipo. • Mantenimiento, ajuste y arreglo de paneleria de aislamiento de ser necesario de la estructura del cuarto frio.	Und	1
22	Cuarto frio pequeño	• Limpieza general del equipo.	Und	1

		• Suministro e instalación de unidad evaporadora, condensadora y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento y operatividad; de acuerdo con el anexo denominado (DESCRIPCION DE UNIDAD CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CUARTO FRIOS de 8 KW) • Revisión y ajuste de ser necesario del sistema de iluminación interno. • Revisión y ajuste puertas y sistemas de sellado. • Acondicionamiento de piso del cuarto frio con sistemas de aislamiento y sellado de fisuras con componentes epoxicos. • Suministro de todos los accesorios y cableado de conexión a sistema eléctrico de las instalaciones y planta eléctrica de respaldo. • Revisión y ajuste de ser necesario de cableado y sistema eléctrico interno del equipo. • Mantenimiento, ajuste y arreglo de paneleria de aislamiento de ser necesario de la estructura del cuarto frio.		
23	Refractómetro manual	• Limpieza de la superficie del prisma: • Eliminar residuos o incrustaciones con un paño suave y húmedo (usar agua destilada o solución específica si el fabricante lo recomienda). • Asegurarse de que no haya rayaduras en el prisma. • Reemplazar si es necesario el prisma si está roto, rayado o desgastado, lo que afecta la precisión de las lecturas. • Utilizar una solución estándar de referencia (agua destilada o solución de calibración	Und	2

		específica) para restablecer la precisión del equipo. • Reparar el tornillo de calibración si está dañado o presenta holgura. • Reparación de la carcasa o tubo óptico; reemplazando piezas dañadas o agrietadas en la carcasa que puedan comprometer el sellado y protección del sistema óptico. • Sustitución de la junta del prisma si presenta desgaste o deterioro que permita la entrada de líquidos. • Desmontar y limpiar el ocular si presenta residuos o empañamiento que afecten la visibilidad. • Reparar o sustituir el mecanismo de enfoque si está desajustado. • Cambiar la fuente de luz o el espejo reflectante si están dañados o no funcionan correctamente. • Revisión del ajuste mecánico: • Verificar y corregir el ajuste de las partes móviles para garantizar un movimiento suave y preciso.		
24	pH metro digital	• Calibrar el medidor con soluciones buffer estándar (pH 4, 7 o 10) según las recomendaciones del fabricante. • Inspeccionar el electrodo para detectar residuos, daño o incrustaciones. De ser necesario efectuar el cambio del electrodo. • Verificar, ajustar y garantizar que el sellado y la carcasa del dispositivo para identificar posibles grietas o entradas de agua.	Und	1

		• Limpiar la pantalla LCD con un paño seco para eliminar huellas o polvo. • Reemplazar la solución de almacenamiento del electrodo si ha caducado. • Revisar la sensibilidad y precisión mediante pruebas comparativas con otros medidores. • Cambiar el electrodo si está dañado o presenta lecturas inconsistentes. • Realizar un mantenimiento general con limpieza profunda y calibración exhaustiva. • Sustituir la batería si muestra signos de agotamiento. • Subintrar las soluciones buffer (1 litro de cada una); requeridas para la calibración del equipo.		

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido.
2. Entregar el producto de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO**.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MUNICIPIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el **MUNICIPIO DE VILLARRICA**.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución Del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del futuro contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar. Así como suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato.

2.1.1.1. Obligaciones específicas.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

1) Se debe de realizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) y entregar los equipos requeridos por la entidad instalados y funcionando (todos los materiales para su correcto funcionamiento son suministrados por el contratista) conforme los requerimientos técnicos contemplados dentro del CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA.
2) Cumplir con el objeto del presente contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance definido en la FICHA TÉCNICA según lo establecido en el CONVENIO No. 4010 DE 2025, requerida por la Entidad.
3) El proveedor debe entregar instalado y en perfecto funcionamiento los equipos en el Centro Poblado Rural Los Alpes del municipio de Villarrica – Tolima.
4) El contratista debe capacitar a los responsables de manejo operativo de la Planta de Transformación de Frutas y Hortalizas; para que reciban la información sobre el manejo y operatividad de los equipos.
5) Entregar en adecuadas condiciones de operación y funcionalidad y debidamente instalados todos los equipos indicados en el proceso por parte de la entidad (Se deben realizar pruebas de funcionamiento que deben ser avaladas por el supervisor del contrato).
6) Prestar una garantía mínima de seis (6) meses garantizando la funcionalidad y operatividad de los equipos, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

7) Suministrar todos los repuestos nuevos de iguales o superiores características a los originales, sin costo, durante el término que dure la garantía del mantenimiento del equipo en caso de defectos en el proceso de mantenimiento de algunas piezas o repuestos, mas no para piezas consumibles por desgaste o consumo.
8) Realizar el soporte de los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo de respuesta máximo de Cinco (5) días hábiles.
9) Asumir los costos de transporte, entrega e instalación de los elementos.
10) Garantizar la entrega de los elementos de protección personal ordenados por la ley y los elementos que garanticen la integridad del personal a su cargo.
11) Conforme a lo descrito, los productos ofrecidos por el contratista, así como el servicio debe contar con altos índices de calidad y dentro del término estipulado para ello en el contrato.
12) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
13) Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que estos puedan cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato.
14) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
15) Las demás que se asignen por el Supervisor del Contrato y que sean afines al mismo.

Las demás que se asignen por el Supervisor del Contrato y que sean afines al mismo *Las características relacionadas en el presente estudio deben ser cumplidas o mejoradas, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA, en beneficio de la entidad sin sobrepasar el presupuesto asignado, pero el proponente debe presentar la mejor opción para la entidad y esta propuesta debe incluir las características técnicas establecidas en la invitación, estudios previos y adendas si las hubiere en el transcurso del proceso.*

2.1.2. Obligaciones del municipio

1. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
2. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
3. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes para su pago.
5. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.

6. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes para su pago.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.2. Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [0,5%], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

2.3. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Entidad, la suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. Clausulas Excepcionales.
Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.5. Independencia del Contratista
El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

2.6. Inexistencia de la Relación Laboral entre la Entidad y el Contratista
El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

2.7. Cesión.
El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2.8. Liquidación.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro meses posteriores a su culminación.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

2.9. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($81.562.600,oo)M/CTE - IVA INCLUIDO,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; los cuales serán a cargo del contratista, **conforme a los requerimientos técnicos y actividades de mantenimiento, según el anexo del CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA**:

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXISTENES PLANTA DE PROCESO CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DEL CONVENIO				
ÍTEMS	**EQUIPO Y/O ELEMENTO EXISTENTE**	**ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**	**MEDIDA**	**CANT**
1	Tanque de almacenamiento de agua potable	• Limpieza y desinfección del equipo. • Revisión y ajuste de accesorios de conexión en PVC, para evitar fugas de agua. En caso de ser necesario efectuar el cambio de los accesorios en PVC. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	2
2	Filtros de 52"	• Verificar el flujo de agua para asegurar que no haya obstrucciones. • Inspeccionar y corregir fugas en conexiones y válvulas. • Revisar y ajustar la presión de entrada y salida del tanque para identificar pérdidas significativas. • Garantizar la ejecución del ciclo de retrolavado (backwash) y el correcto funcionamiento del ciclo y/o suministro e instalación de la válvula. • Inspeccionar las conexiones, válvulas y juntas por desgaste o daño. • Suministrar y cambiar el lecho filtrantes (arena, antracita, carbón activado según corresponda para cada filtro). • Realizar un enjuague de los lechos filtrantes mediante un ciclo de enjuague rápido (fast rinse).	Und	3

		• Inspeccionar el tanque internamente para verificar integridad estructural y limpiar residuos sólidos acumulados. Si presenta daños en su estructura corregirlos. • Sustituir las juntas tóricas (O-rings) y lubricarlas según las especificaciones. • Conectar y garantizar la salida de agua de retrolavado a la red sanitaria, proporcionando la tubería y accesorios requeridos. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.		
3	Carcaza microfiltros	• Limpieza y desinfección del equipo. • Suministro y cambio de microfiltro de 20 pulgadas con capacidad de retención de (1, 5, 10 y 20 micras según corresponda a cada carcaza de microfiltro). (Incluir repuesto adicional del microfiltro indicado de 1, 5, 10 y 20 micras). Es decir por cada carcaza se entrega (2) microfiltro del tamaño de micra que corresponda. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	4
4	Dosificador de cloro	• Limpieza y desinfección del equipo. • Revisión y ajuste de accesorios de conexión en PVC, para evitar fugas de agua. En caso de ser necesario efectuar el cambio de los accesorios en PVC.	Und	1

		• Ajuste de válvula de dosificación de cloro. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.		
5	Lampara UV	• Suministro y cambio de horómetro y/o contador de horas digital del equipo de ser necesario. • Cambio de lámpara del equipo. • Limpieza General del equipo. • Ajuste de conexiones a red hidráulica. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	1
6	Bomba hidroflo	• Revisión del sistema de trabajo de presión del equipo. Ajuste de fugas presentes. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.	Und	1
7	Bomba agua potable	• Revisión y ajuste de presostato. Realizar revisión y cambio de rodamientos y sellos mecánicos de ser necesario. • Revisión de codos y uniones para evitar filtraciones.	Und	1

		• Compra accesorios; universales para cada una de refacción. Revisión y ajuste de sistema de encendido de la bomba. Revisión y ajuste del sistema eléctrico y contactores de conexión. • Garantizar la conexión de los equipos e integración al sistema de potabilización de agua, conectando el equipo y suministrando los accesorios, tuberías y demás necesarias para garantizar su conexión funcionalidad y operatividad.		
8	Bascula de Piso existente	• Revisión y ajuste de ser necesario de pesaje sobre cada célula de carga. • Revisión y de ser necesario cambio de batería de carga. • Calibración certificada del equipo.	Und	2
9	Balanza digital de mesa	• Revisión y ajuste de ser necesario de pesaje sobre cada célula de carga. • Revisión y de ser necesario cambio de batería de carga. • Calibración certificada del equipo.	Und	2
10	Fechadora térmica	• Limpieza general del equipo • Revisión de conexiones eléctricas. • Verificación y ajuste del sistema de resistencias eléctricas.	Und	1
11	Selladora de mesa	• Limpieza general del equipo • Revisión de conexiones eléctricas. • Verificación y ajuste del sistema de resistencias eléctricas.	Und	1
12	Compresor	• Limpieza general del equipo. Revisión del tanque de almacenamiento de aire.	Und	1

		• Revisión de válvula de apertura y cierre de ser necesario cambio de la misma. Revisión de la tubería de salida y filtros de aire existentes, de ser necesario cambio de estos. Revisión y ajuste de ser necesario de relé de arranque. • Cambio de aceite del compresor. Revisión y ajuste de ser necesario cambio de correa y/o botón para el encendido. • Revisión y ajuste de ser necesario de cableado y sistema eléctrico interno del equipo.		
13	Llenadora dosificadora de líquidos pastosos	• Limpieza, mantenimiento y cambio de ser necesario de boquillas, mangueras, y demás accesorios del equipo. • Inspeccionar mangueras, conexiones, válvulas y piezas móviles, verificando y cambiando y/o corrigiendo para que no haya fugas de producto o de lubricante. • Aplicar lubricante en los puntos críticos según lo recomendado por el fabricante. • Efectuar mantenimiento, ajustar y cambiar los componentes que aseguren que el sistema dosifique correctamente (volumen y velocidad adecuados). • Asegurarse de que los sensores y el panel de control operen correctamente. • Sustituir mangueras, sellos o válvulas defectuosas de ser necesario. • Reemplazo de piezas dañadas de ser necesario: • Cambiar boquillas obstruidas, pistones o mecanismos de accionamiento dañados de ser necesario. • Reparar o sustituir sensores, interruptores o el panel de control si no funcionan correctamente.	Und	1

14	Dosificadora y selladora manual	• Limpieza, mantenimiento y cambio de ser necesario de boquillas, mangueras, y demás accesorios del equipo. • Inspeccionar mangueras, conexiones, válvulas y piezas móviles, verificando y cambiando y/o corrigiendo para que no haya fugas de producto o de lubricante. • Aplicar lubricante en los puntos críticos según lo recomendado por el fabricante. • Efectuar mantenimiento, ajustar y cambiar los componentes que aseguren que el sistema dosifique correctamente (volumen y velocidad adecuados). • Sustituir mangueras, sellos o válvulas defectuosas de ser necesario. • Reemplazo de piezas dañadas de ser necesario: • Cambiar boquillas obstruidas, pistones o mecanismos de accionamiento dañados de ser necesario. • Reparar o sustituir sensores, interruptores o el panel de control si no funcionan correctamente. • Cambio de bandas de selle y corte del envase.	Und	1
15	Locker 9 compartimentos	• Limpieza general del equipo • Ajuste de las diferentes piezas, tornillos y/o remaches que fijan la estructura del equipo. • Aplicación de soldadura industrial de ser necesario en las partes averiadas o desprendidas de la estructura del equipo. • Cambio de tornillería oxidada o en mal estado. • Cambio de ser necesario de cauchos y/o sistemas de las patas niveladoras del equipo.	Und	2

		• Aplicación de pintura a todo el equipo.		
16	Canastillas	• Limpieza general del equipo.	Und	60
17	Mesas en acero inoxidable	• Limpieza general del equipo • Ajuste de las diferentes piezas, tornillos y/o remaches que fijan la estructura del equipo. • Ajuste y de ser necesario cambio de patas niveladores y/o sus cauchos	Und	6
18	Tanques en acero inoxidable	• Limpieza general del equipo • Ajuste de las diferentes piezas, tornillos y/o remaches que fijan la estructura del equipo. • Ajuste y de ser necesario cambio de patas niveladores y/o sus cauchos.	Und	2
19	Marmita	• Limpieza general del equipo. • Verificar el estado y funcionamiento del tren de gas, fistos, válvulas, quemadores, tuberías, perillas y Venturi, en caso de ser necesario efectuar acciones de cambio y/o ajuste de algunos de los componentes. • Recalibrar fistos. • Recalibrar la llama. • Verificar y ajustar de ser necesario el estado de funcionamiento óptimo de todos los elementos de la marmita. • Revisión y ajuste de caja reductora para volteado de la marmita. • Revisión y ajuste de sistema de encendido del equipo.	Und	1
20	Despulpadora de fruta existente	• Limpieza general del equipo.	Und	1

		• Realizar cambios de rodamientos, cambio de aceite de motor y de transmisión del reductor. • Compra y entrega de 2 tamices para repuesto		
21	Cuarto frio grande	• Limpieza general del equipo. • Suministro e instalación de unidad evaporadora, condensadora y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento y operatividad; de acuerdo con el anexo denominado (DESCRIPCION DE UNIDAD CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CUARTO FRIOS de 8 KW) • Revisión y ajuste de ser necesario del sistema de iluminación interno. • Revisión y ajuste puertas y sistemas de sellado. • Acondicionamiento de piso del cuarto frio con sistemas de aislamiento y sellado de fisuras con componentes epoxicos. • Suministro de todos los accesorios y cableado de conexión a sistema eléctrico de las instalaciones y planta eléctrica de respaldo. • Revisión y ajuste de ser necesario de cableado y sistema eléctrico interno del equipo. • Mantenimiento, ajuste y arreglo de paneleria de aislamiento de ser necesario de la estructura del cuarto frio.	Und	1
22	Cuarto frio pequeño	• Limpieza general del equipo. • Suministro e instalación de unidad evaporadora, condensadora y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento y operatividad; de acuerdo con el anexo denominado (DESCRIPCION DE UNIDAD CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CUARTO FRIOS de 8 KW)	Und	1

		• Revisión y ajuste de ser necesario del sistema de iluminación interno. • Revisión y ajuste puertas y sistemas de sellado. • Acondicionamiento de piso del cuarto frio con sistemas de aislamiento y sellado de fisuras con componentes epoxicos. • Suministro de todos los accesorios y cableado de conexión a sistema eléctrico de las instalaciones y planta eléctrica de respaldo. • Revisión y ajuste de ser necesario de cableado y sistema eléctrico interno del equipo. • Mantenimiento, ajuste y arreglo de paneleria de aislamiento de ser necesario de la estructura del cuarto frio.		
23	Refractómetro manual	• Limpieza de la superficie del prisma: • Eliminar residuos o incrustaciones con un paño suave y húmedo (usar agua destilada o solución específica si el fabricante lo recomienda). • Asegurarse de que no haya rayaduras en el prisma. • Reemplazar si es necesario el prisma si está roto, rayado o desgastado, lo que afecta la precisión de las lecturas. • Utilizar una solución estándar de referencia (agua destilada o solución de calibración específica) para restablecer la precisión del equipo. • Reparar el tornillo de calibración si está dañado o presenta holgura. • Reparación de la carcasa o tubo óptico; reemplazando piezas dañadas o agrietadas en la	Und	2

		carcasa que puedan comprometer el sellado y protección del sistema óptico. • Sustitución de la junta del prisma si presenta desgaste o deterioro que permita la entrada de líquidos. • Desmontar y limpiar el ocular si presenta residuos o empañamiento que afecten la visibilidad. • Reparar o sustituir el mecanismo de enfoque si está desajustado. • Cambiar la fuente de luz o el espejo reflectante si están dañados o no funcionan correctamente. • Revisión del ajuste mecánico: • Verificar y corregir el ajuste de las partes móviles para garantizar un movimiento suave y preciso.		
24	pH metro digital	• Calibrar el medidor con soluciones buffer estándar (pH 4, 7 o 10) según las recomendaciones del fabricante. • Inspeccionar el electrodo para detectar residuos, daño o incrustaciones. De ser necesario efectuar el cambio del electrodo. • Verificar, ajustar y garantizar que el sellado y la carcasa del dispositivo para identificar posibles grietas o entradas de agua. • Limpiar la pantalla LCD con un paño seco para eliminar huellas o polvo. • Reemplazar la solución de almacenamiento del electrodo si ha caducado. • Revisar la sensibilidad y precisión mediante pruebas comparativas con otros medidores.	Und	1

		• Cambiar el electrodo si está dañado o presenta lecturas inconsistentes. • Realizar un mantenimiento general con limpieza profunda y calibración exhaustiva. • Sustituir la batería si muestra signos de agotamiento. • Subintrar las soluciones buffer (1 litro de cada una); requeridas para la calibración del equipo.		

JUSTIFICACION

Para calcular el valor estimado del contrato, la administración municipal realizó el estudio del mercado, el cual se encuentra plasmado en los Estudios del Sector, documento Anexo a estos estudios previos, conforme los valores y especificaciones técnicas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 4010 del 30 de octubre de 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el MUNICIPIO DE VILLARRICA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE TRANSFORMACIÓN EN LAS CADENAS FRUTÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INNOVADORA Y PRODUCTIVA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LAS REGIONES", donde se establecen fichas técnicas que describen las especificaciones de diversos dispositivos, tales como tanques de almacenamiento, filtros de agua, bombas dosificadoras y mesas de acero inoxidable, que buscan garantizar la funcionalidad, la inocuidad alimentaria y el cumplimiento normativo en la elaboración de productos derivados de frutas y hortalizas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso de contratación cuenta con respaldo presupuestal, amparado en el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DEL CERTIFICADO	
CD1-2026000188	2.3.2.02.02.009.17 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.2.4.3.04 OTRAS TRANFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	**$383.653.245,oo**	
FECHA DE EXPEDICIÓN			**DESTINACIÓN DEL GASTO**	
07 DE ABRIL DE 2026			INVERSIÓN	**X**
			FUNCIONAMIENTO	

NOTA: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta, el presupuesto oficial anteriormente señalado, so pena de rechazo de la misma.

4. LIMITACION A PARTICIPACION DE MIPYME'S

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, el presente proceso es susceptible de ser limitado a convocatoria de MIPYMES, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" **ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará por escrito diligenciando MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la ventanilla única 1º. Piso Edificio de la Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratacion@villarrica-tolima.gov.co referenciando el número del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir al menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

También podrán solicitar y participar las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones definitivo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA.
Ahora, para que un proponente pueda presentar oferta en el presente proceso de selección, deberá acreditar:

1. Capacidad jurídica (Para personas naturales o jurídicas según el caso)
2. Capacidad Técnica y de Experiencia (En el caso en que la Entidad estime necesario requerirla)
3. Capacidad Financiera (Cuando no se hace el pago contra - entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios).

A continuación, se desarrolla cada uno de los tres (3) tópicos a corroborar atrás enlistados:

a. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del Contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.
El Municipio de Villarrica, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, los antecedentes fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas aquellas Personas Natural o Jurídica con capacidad técnica, jurídica y financiera de poder ejecutar el objeto a contratar, legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que no tengan incompatibilidades, inhabilidades o conflictos de intereses para contratar y que cumplan con los requisitos

habilitantes y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso de contratación.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que corresponda cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso

La entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro Contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el Proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el Contrato.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del concurso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

El Proponente - representante del Proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN O DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE ÉSTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ANEXO CONTEMPLA EL OFRECIMIENTO INTEGRAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROPONENTE AL MUNICIPIO DE VILLARRICA.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el CGP, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por

la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO No. 2 o ANEXO No. 3:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
iii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iv. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
v. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
vi. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vii. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
viii. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
ix. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
iii. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Villarrica lo autorice.

e. MANIFESTACION DE INTERES.

De acuerdo al cronograma los interesados deberán manifestar su interés en participar en la presente selección, con el fin de conformar lista de oferentes.

La manifestación se hará directamente por la persona natural interesada, por el representante legal de la empresa o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante Legal, en la Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal de Villarrica Tolima.

Se deberá aportar copia del Certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil, así como aportar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y en caso de consorcios o uniones temporales, además se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, en caso de no surtirse el procedimiento aquí establecido y de no aportar la totalidad de los documentos requeridos en el presente numeral al momento de la inscripción, se dará por no inscrito.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El MUNICIPIO DE VILLARRICA verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir Certificado dentro de lo últimos 30 días anteriores al cierre del proceso.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El MUNICIPIO DE VILLARRICA verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir Certificado dentro de lo últimos 30 días anteriores al cierre del proceso.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Imprimir Certificado dentro de lo últimos 30 días anteriores al cierre del proceso.

i. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado. Imprimir Certificado dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre del proceso.

j. CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018. Imprimir Certificado dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre del proceso.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).
El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y en el cual se observe que su actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso.

l. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y que se encuentren inscritas en el RUP en cumplimiento del decreto 579 de 2021, siempre que se encuentren en firmes.

Por tal razón, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

En caso en que expire su vigencia durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Por tal razón, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

En caso en que expire su vigencia durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y clasificado en los bienes y servicios señalados, conforme la codificación de la Naciones Unidas (UNSPSC), exigido por la entidad. Igualmente, cumplir con los requisitos de experiencia general y específica de manera individual.

m. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 7

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el Proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

Nota 1. El Proponente persona natural o jurídica, los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir con el presente requisito.

Nota 2. El Proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo Contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al Contrato

n. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:
BENEFICIARIO: Municipio de Villarrica-Tolima
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: NOVENTA (90) días calendario, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

o. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.
Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

p. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el MUNICIPIO. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

EL MUNICIPIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para

ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

r. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

b) ASPECTOS DE EXPERIENCIA.

La propuesta deberá acompañarse de los documentos establecidos en el presente documento, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los requisitos.

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

En atención a las características del objeto que se pretende contratar, y teniendo en cuenta la especificidad requerida para la ejecución de las actividades, así como la importancia de garantizar experticia e idoneidad del proponente en los aspectos objeto de contratación u atendiendo las características del mercado, se establecen los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia general a través de la presentación de UN (1) contrato celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP; que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren ejecutado, terminado y/o liquidado; que dentro de su objeto o alcance contenga el INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE USO AGRO INDUSTRIAL; cuyo valor o cuantía sea igual o superior dos (2) veces el presupuesto oficial expresados en SMLMV registrados en el RUP; y, que contenga mínimo Tres (3) de los códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
21102100	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria y equipo para transformación agrícola
23152900	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Maquinaria empacadora
72151800	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
73131700	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Industrias de alimentos y bebidas	Procesamiento de frutas y vegetales
73152100	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

Los documentos obligatorios que deberán soportar la acreditación de la experiencia especifican, serán los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), copia del contrato acompañado de acta final o de liquidación.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por la Entidad para verificar el requisito de experiencia, serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo (Anexo Relación de contratos ejecutados y liquidados – Experiencia), los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se pretenda acreditar con documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán los contratos de experiencia general y específica, de acuerdo con el orden presentado. En caso de relacionarse más contratos de los exigidos, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros necesarios para verificarse la experiencia exigida, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 40% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

- En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o representante legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Los soportes para acreditar la anterior experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato o convenio.
- Fecha de liquidación y/o terminación, final o de recibo definitivo.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los soportes citados anteriormente, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se considera que una propuesta es hábil cuando cumple con los requisitos de experiencia mínima solicitada, de lo contrario se considera NO HABIL.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte por la Entidad.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y/o acta de liquidación. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho anexo. Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro de EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2009	$496.900.00
2010	$515.000.00
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00

2018	$781.242,00
2019	$828,116.00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se traerán a valor presente de acuerdo con la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

FICHA TECNICA:
Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas el proponente deberá diligenciar el anexo técnico, que en todo caso incluye todas y cada una de las actividades, las cuales especifican las características técnicas de ejecución, de acuerdo con las especificaciones técnicas y actividades de cada uno de los Ítems, conforme se establece en el proyecto base del CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA. Aportar debidamente diligenciado el anexo.

El proponente deberá cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO COMO CONTRATISTA

CAPACITACION. Se deberá aportar junto a la propuesta el Compromiso por parte del profesional para capacitar a los responsables de manejo operativo de la Planta de Transformación de Frutas y Hortalizas; para que reciban la información sobre el manejo y operatividad de los equipos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:
Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato, se requiere mínimo el siguiente equipo técnico:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL Y/O EXPERIENCIA
COORDINADOR PROFESIONAL	1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL O INGENIERÍA MECÁNICA.

		EXPERIENCIA MÍNIMA DE 8 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO COMO COORDINADOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE PRODUCCIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN HORTOFRUTÍCOLA.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Copia del Diploma que lo acredita como Técnico o Profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general. (si aplica)
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones laborales especificando cargo, fecha inicial y fecha final, así como la demás información necesaria para acreditar las condiciones exigidas
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad durante el plazo del mismo.

Los trabajadores no adquieren vínculo laboral, administrativo ni de ninguna índole con el MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del proveedor el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, y prestaciones sociales a que aquellos tengan derecho de acuerdo con la ley por estar bajo su dependencia y subordinación.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas del bien o servicios exigido, el proponente deberá acreditar en su propuesta que se encuentra en la capacidad de ejecutar lo contratado y que se ceñirá a los requerimientos de orden técnico dispuesto por la Entidad, deberá cotizar cada uno de los Ítems, por lo cual No podrá varias las cantidades y calidades de los bienes o servicios requeridas, so pena del rechazo de su propuesta, por lo cual no podrá variar las cantidades y calidades de los bienes o servicios requeridas, so pena del rechazo de su propuesta.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SSG-SST.

El proponente deberá acreditar que cuenta con el SSG-SST. Y que se encuentra implementado dicho sistema de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, requisito que será válido presentando:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL y/o Ministerio del Trabajo no superior a un año.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. *No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

c) CAPACIDAD FINANCIERA:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre vigente y en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,45
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Interés	Mayor o igual a 20
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del PO

Para el caso que alguno de los indicadores arroje como resultado indeterminado será válido para la administración y por lo tanto será habilitado siempre que la cuenta pasiva y/o gastos de intereses sea valor cero (0) de lo contrario. La administración tendrá la potestad de requerir al oferente para que haga las precisiones y aclaraciones pertinentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador		**Índice requerido**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,50
Rentabilidad del activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,40

La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, Uno de los integrantes debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los requerimientos de la tabla anterior, en caso de no cumplir con la capacidad organizacional la oferta no será considerada como habilitada.

1. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es causal de rechazo dentro del presente proceso de selección abreviada; tiene por objeto determinar si los productos ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el anexo especificaciones.

Las condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo** del pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Municipio, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El **Anexo** no requiere ser adjuntado a la oferta que se presenta y el Municipio entenderán ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la oferta. El proponente con la sola presentación de la oferta autoriza a la Entidad contratante para que tenga como condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias ofrecidas las contenidas en el citado **Anexo.** En el evento en que el proponente incluyera en su oferta el **Anexo** sus condiciones y contenidos **no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspectos que declara y acepta el proponente** con la sola presentación de su oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **ANEXO** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados *vio* demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **ANEXO** prevalecerán sobre cualquier información vio condición.

El proponente deberá en su propuesta Técnica describir detalladamente las características de todos y cada uno de los elementos a suministrar, señalando expresamente las especificaciones de los bienes a suministrar, en la cantidad, calidad y condición exigidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán modificar las cantidades requeridas por la entidad so pena del rechazo de la oferta.

El proponente deberá por escrito señalar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y confiabilidad, dado que la administración se reservará el derecho de devolver aquellos elementos que no cumplan las condiciones antes señaladas.

Además, deberán acreditar la totalidad de requisitos solicitados en el Anexo Técnico.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas del bien o servicios exigido, el proponente deberá acreditar en su propuesta que se encuentra en la capacidad de ejecutar lo contratado y que se ceñirá a los requerimientos de orden técnico dispuesto por la Entidad, deberá cotizar cada uno de los Ítems, por lo cual No podrá varias las cantidades y calidades de los bienes o servicios requeridas, so pena del rechazo de su propuesta, por lo cual no podrá variar las cantidades y calidades de los bienes o servicios requeridas, so pena del rechazo de su propuesta.

El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidades requeridas para cada uno de los ítems requeridos por la entidad. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

6. PROPUESTA ECONOMICA

Los oferentes deberán presentar una propuesta económica para el objeto de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

a) Serán por cuenta del oferente y posible adjudicatario y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos a que haya lugar, derechos, tasas y contribuciones que se originan en la suscripción, ejecución y liquidación del contrato (pólizas), sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

NOTA: sobre la exención de pago de otros impuestos, se indica que la Entidad para el efecto, a través de su Dirección Financiera y Presupuestal, aplicará la normatividad que esté vigente.

b) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los tramites de firma y ejecución del contrato (pólizas) los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el Municipio asumirán la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá que el precio ofrecido lo incluye y el Municipio de Villarrica, no reconocerán ningún valor adicional por este concepto.

La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

La oferta económica presentada por el proponente no puede ser superior al valor del presupuesto oficial total ni los valores unitarios en la establecida so pena de rechazo de la propuesta.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. PRESENTACION Y ENTREGA DE PROPUESTAS

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presente SELECCIÓN ABREVIADA de se abrirá el día señalado en el cronograma, mediante resolución expedida por el ordenador del gasto. De manera concomitante a la apertura del proceso serán publicados los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP, link del proceso, documento que podrá ser consultado por los interesados hasta la suscripción de contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villarrica ordenará la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP I.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente Proceso alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villarrica podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura del presente Proceso de Selección.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del correo **contratacion@villarrica-tolima.gov.co** dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El Municipio, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes.

En todo caso, la aceptación o rechazo de estas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual el Municipio agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP I.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

La SELECCIÓN ABREVIADA se cerrará en audiencia y mediante la expedición del acta respectiva, en la fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA. Las propuestas que no se recepción en antes o inclusive en la hora señalada no podrán ser tenidas en cuenta en el proceso de selección.

La hora de cierre se entiende cumplida cuando el reloj de la hora legal nacional consultada vía Internet http://horalegal.sic.gov.co/, señale el acaecimiento de la hora determinada en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La propuesta que se presente de manera extemporánea, teniendo en cuenta la hora y fecha establecida para la recepción de las mismas por parte del Municipio de Villarrica, en los presentes pliegos de condiciones será recibida dejando constancia de la hora y fecha de su entrega, no obstante, no será tenida en cuenta dentro del presente proceso.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

La propuesta deberá presentarse en sobre sellado, deberá presentarse antes de la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso para el cierre, en medio físico en la Ventanilla Única de la Entidad, debidamente foliada, sin tachaduras, ni borrones, en sobre original cerrado, los documentos debidamente firmados. Indicando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

La propuesta se entregará en Un (1) sobre:

El SOBRE No. 1: Propuesta General: contendrá los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, económicos y de ponderación.

Sobre con los documentos para verificar los requisitos habilitantes del proponente. En relación con este sobre, el proponente deberá entregar de manera física un original de estos documentos, junto a un duplicado en medio magnético. Estos documentos deberán estar debidamente foliados y las copias contendrán la misma información que contenga el original.

Título del sobre que contiene SOBRE 1:
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA
NOMBRE DEL OFERENTE:
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOS CUENTIA Nº :
OBJETO:
PROPUESTA GENERAL ORIGINAL ----- COPIA -----

La oferta deberá presentarse personalmente y estar suscrita por el proponente o su representante legal, con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, debidamente foliada sin enmendaduras, tachones, ni borrones. Adicionalmente, es del caso aclarar que la presentación de la propuesta deberá hacerse directamente por el proponente (persona natural o representante legal), o por un tercero mediante autorización escrita original debidamente otorgada.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección abreviada para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas por medios tecnológicos diferentes a los previstos en el pliego de condiciones.

La oferta debe tener una validez de 60 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la entidad estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre de la Selección Abreviada, en acto público, se abrirán los sobres de las propuestas (SOBRE 1). A continuación, se enumerarán de acuerdo al orden de recepción. Se realizará foliación manuscrita en el original de la propuesta presentada. De todo lo actuado se levantará un acta.

Del acto de cierre y apertura de propuestas se levantará un acta en la que se dejará constancia mínima de los siguientes datos de cada oferta recibida: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, si a ello hubiere lugar y número de folios de la oferta (del original y de las copias).

El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, los proponentes y quienes asistan en representación de la comunidad en calidad de veedores debidamente acreditados.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

8. VERIFICACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACION

VERIFICACION DE LA OFERTA.

La Entidad verificará que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos habilitantes consignados en los presentes pliegos y publicará los resultados en la fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El Municipio de Villarrica Publicará el informe de verificación de requisitos de habilitación con el propósito que dentro del plazo de tres (03) días hábiles los proponentes puedan presentar observaciones al contenido de tal informe.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador que se conforme verificará que el oferente que presente la oferta más económica cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Verificación requisitos de capacidad jurídica	HABIL / NO HABIL
Verificación requisitos de experiencia	HABIL / NO HABIL
Verificación condiciones técnicas	HABIL / NO HABIL
Verificación capacidad financiera	HABIL / NO HABIL

EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

FACTORES DE PUNTUACIÓN:

Se Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. Factor Económico	46 puntos

B. Factor de Calidad – técnico	40 puntos
C. Incentivo a la industria Nacional	10 puntos
D. Puntaje Adicional A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2 puntos
E. Mipyme	2 puntos
Total	**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

A. Factor Económico

Se calificará con **46 puntos**, a partir del valor total corregido de las propuestas acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento **Menor Valor.**

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 40 puntos, A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas así:

P= Puntaje

Vpmb= Valor de la propuesta más baja

Vpe= Valor de la propuesta a evaluar.

Donde P= (Vpmb/Vpe) *46

$$\text{Puntaje de la oferta a evaluar} = \frac{\text{Valor de la propuesta más baja}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}} * 46$$

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica.

La omisión del "*Presupuesto*" debidamente firmado y diligenciado generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el *"Presupuesto"*. La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica sea rechazada.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Causales de eliminación:

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.
- Cuando se modifiquen las cantidades, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

NOTA: El valor excedente que resulte de la diferencia entre el valor ofertado corregido y el presupuesto oficial, la administración podrá adicionar en mayores cantidades de acuerdo a los estudios previos del proyecto y serán avalados por la Administración y el ordenador del gasto, siempre y cuando estas resultaran indispensables para garantizar la ejecución integra del proyecto.

UN ÚNICO PROPONENTE. En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial ni alguno de sus Ítems establecidos en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

B. Factor de Calidad – técnico -

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **40 puntos**, para los siguientes aspectos y ponderaciones así:

PERSONAL ADICIONAL (MAXIMO 40 PUNTOS)

PERFIL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Profesional propuesto como Coordinador Profesional, con especialización en Evaluación y Desarrollo de Proyectos	20 puntos
Experiencia general mayor a 12 años	10 puntos
Experiencia específica como coordinador en un proyecto de impacto regional y en el fortalecimiento de una comisión de competitividad	10 puntos

Para obtener estos puntos el proponente deberá anexar para cada uno de los integrantes de los trabajadores a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:
- Copia del Diploma que lo acredita como Técnico o Profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general. (si aplica)
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones laborales especificando cargo, fecha inicial y fecha final, así como la demás información necesaria para acreditar las condiciones exigidas
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad durante el plazo del mismo.

En caso que el contrato aportado no cuente con los criterios anteriormente establecidos, no será acreedor del puntaje correspondiente por este aspecto.

C. Incentivo a la industria Nacional (10 Puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

D. Puntaje Adicional A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (2 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. Mipyme Domiciliada En Colombia (2 Puntos)

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los pun-tos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082

de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CUANDO SE PRESENTAN EMPATES DE LAS PROPUESTAS.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, en caso de empate, se tendrá en cuenta los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen sustituyan, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previsto.

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, se tendrá en cuenta los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen sustituyan.
Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ACREDITACION: - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. **Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el

certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.*

ACREDITACION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. **Mujer cabeza de familia:** Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento **(50 %)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate **ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN:** Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

ACREDITACION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN:** Anexar al presente criterio.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

ACREDITACION - DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN:** Anexar al presente criterio, los Formatos según corresponda.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.*

ACREDITACION El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el formato VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii)El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el

representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS), certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION El Proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS),donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así

mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: • Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, • Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el formato ACREDITACIÓN MIPYME.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: • Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el formato PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales. En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente

decreto. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. *Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así*:
Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ADJUDICACION.
Las propuestas serán estudiadas de conformidad con los criterios jurídicos, administrativos, financieros y técnicos. La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación y calificación previstos en estos pre pliegos de condiciones, siempre que la propuesta sea hábil jurídica y técnicamente según lo establecido en los términos.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Convocatoria.

La Entidad adjudicará de acuerdo con lo indicado, por el valor total ofertado, por el proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso, y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, de acuerdo con las condiciones descritas en esta invitación y al cumplimiento de los requisitos habilitantes.

UNICO PROPONENTE.
El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

DECLARATORIA DE DESIERTO.
La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:
1) No se presenten ofertas

2) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4) Las demás causales contempladas en la Ley.

El Municipio de Villarrica de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 dentro del término previsto para la adjudicación, declarará desierto el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión. El acto administrativo de declaratoria de desierto del Proceso se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP I, página web www.colombiacompra.gov.co, y contra dicho acto procede el recurso de reposición.

CAUSALES DE RECHAZO.
Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1) Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico.
2) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la invitación pública.
4) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5) Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
7) Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
8) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
9) Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
10) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
11) Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido por la alcaldía.
12) Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes.

13) Cuando el precio ofertado sea artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
14) Cuando en el certificado de existencia y representación o en los estatutos se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no le permite desarrollar la actividad, gestión u operación que se va a contratar.
15) Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento, cuando haya lugar a ello.
16) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
17) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
18) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más.
19) Cuando respecto de los consorcios o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes, de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
20) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en su valor total.
21) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en una o varias de las actividades y/o ítems (según aplique).
22) Cuando se cambien las especificaciones técnicas y/o cantidades de uno o más ítems. O los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad
23) Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.
24) Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
25) Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
26) Cuando el Proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
27) Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

28) Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
29) Las demás previstas en la ley.

9. ANALISIS Y DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS

Los riesgos del proceso de contratación son los establecidos en los Estudios Previos que son parte integral de este Pliego.

10. GARANTIAS

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Villarrica Tolima identificada con NIT 800.100.147-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL MUNICIPIO, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 el contratista se compromete a constituir, Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria; en la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Villarrica, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora cuya póliza matriz está aprobada por la superintendencia bancaria que ampare los sistemas de riesgos

Para cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres días hábiles contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Villarrica-Tolima identificado con NIT 800.100.147 – 5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados - entregados a satisfacción.	Con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado doce (12) meses más.	Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio - de los perjuicios ocasionados cuando, con posterioridad a la ejecución del contrato, se evidencian deficiencias atribuibles al contratista, derivadas de una inadecuada ejecución, de vicios de calidad o de incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas	Hasta la liquidación del contrato o por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Villarrica identificado con NIT. 800.100.147-5, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Villarrica identificado con NIT. 800.100.147-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractuallugar.

11. OTRAS CONDICIONES.

TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El mismo día de la celebración de la audiencia de adjudicación, o en defecto de ello, dentro de los tres (3) días siguientes a dicho acto.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. Celebrado el contrato, EL CONTRATISTA no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Villarrica, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales todas las personas que tengan inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SANCIONES AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA. Si el contratista no cumple con el objeto contractual o lo hace tardía o imperfectamente a juicio del Municipio, este podrá aplicar una multa equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, hasta que cese el hecho que dio origen a esta sanción. En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El municipio podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

ADICIONES. Cuando haya necesidad de celebrar una adición o modificar del plazo del contrato, estas serán autorizadas por el Municipio y en lo que respecta a precio no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada. En caso de presentarse adiciones, el CONTRATISTA ampliará vigencia de las pólizas.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. En el contrato se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla al Municipio de VILLARRICA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ADMISIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS. Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los pliegos de condiciones.

SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de

común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

MULTAS. (En caso de requerirse) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, el Municipio observará el procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por el Municipio.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, el Municipio procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, para efectos de precisar la ocurrencia y contenido de la liquidación del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 217º del Decreto 019 de 2012 modificatorio del artículo 60º de la Ley 80 de 1993, que a su vez fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del Municipio mediante acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el Municipio, el contratista, el interventor y el supervisor del contrato.

De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

GASTOS. Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto de Tributario Municipal (Acuerdo 016 de 2021) y los que lo adicionen o modifiquen, y demás normas de carácter tributario a que

haya lugar. Además, el contratista acepta que la Entidad, realice los descuentos ordenados por un Juez de la República de Colombia, en caso de que a ello hubiere lugar.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación en él contenidas. Para su ejecución se requiere de los siguientes documentos como anexo: a) Constitución de la garantía única establecida en la cláusula octava de este contrato y de su aprobación por parte de la entidad. b) Registro Presupuestal. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de legalización para la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	20 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	20 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	19 de Noviembre de 2026 hasta las 05:00 PM.	Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal y/o correo electrónico: contratacion@villarrica-tolima.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	21 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de Intención de Participar (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	23 de Noviembre de 2026, hasta las 05:00 PM.	Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal
Presentación de ofertas y Cierre	Cierre: El 25 de Noviembre de 2026, hasta las 10:00 AM	Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal
Verificación y Evaluación de ofertas	Del 25 al 26 de Noviembre de 2026	Comité Evaluador. Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Villarrica
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	26 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Oficina del Despacho del Alcalde
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015) - plazo	27, 28 y 30 de Noviembre de 2026	correo electrónico: contratacion@villarrica-tolima.gov.co

máximo para presentación de subsanaciones		
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	01 de Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Oficina del Despacho del Alcalde
Firma del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina del Despacho del Alcalde
Registro Presupuestal	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.	Secretaria de Hacienda

Nota: El Municipio podrá variar el cronograma, de acuerdo a la gestión administrativa.

NÚMERO DEL PROCESO: SAMC-012-2026

Ordenador del gasto,

JAVIER ORLANDO MONTILLA ORTIZ
Alcalde Municipal

Reviso:	**Reviso**
Carol Fernanda Caldano Garzon Asesor Jurídico Contractual	Julián Samir Villalobos Barrios Secretario General y de Gobierno